

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13438 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I, II y III, para ser utilizado por la entidad «Bankoa, Sociedad Anónima», con las letras de identificación «L-BCA».*

Accediendo a lo solicitado por don José María Gastaminza Lasarte, en representación de «Bankoa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Donostia-San Sebastián, avenida de la Libertad, número 5, con código de identificación fiscal A-20043717.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito, de fecha 24 de mayo de 2002, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I, II y III, que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles con fecha 27 de mayo de 2002.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I, II y III, para ser utilizado por la entidad «Bankoa, Sociedad Anónima», con las letras de identificación «L-BCA».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «Bankoa, Sociedad Anónima», que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 11 de junio de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

13439 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña Yolanda Pilar Casas Sánchez, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid número 2, don Francisco Borrrel Otín, a inscribir un testimonio de sentencia de separación.*

En el recurso gubernativo interpuesto por doña Yolanda Pilar Casas Sánchez, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid número 2, don Francisco Borrrel Otín, a inscribir un testimonio de sentencia de separación.

Hechos

I

En autos del procedimiento de separación de mutuo acuerdo número 252/2001, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 66 de Madrid, promovido por doña Yolanda Pilar C. S. y don Martín L. L., se dictó sentencia con fecha 31 de marzo de 2001, en la que se declara

la separación del matrimonio contraído por los citados señores y se aprueba el convenio regulador, de fecha 21 de febrero de 2001. En dicho convenio se establece que en la liquidación de la sociedad de gananciales, doña Yolanda Pilar se adjudica de pleno dominio la vivienda conyugal y una participación indivisa de un 0,52 por 100 de los 16,89 por 100 que tiene asignada un garaje de aparcamiento y se subroga en el crédito hipotecario que grava la vivienda conyugal y, además, se adjudica el ajuar doméstico y un automóvil Seat Córdoba y don Martín se adjudica el automóvil Seat Ibiza. Por último, para compensar el desequilibrio patrimonial que produce el anterior reparto, doña Yolanda se compromete a entregar a don Martín la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas de su dinero privativo, que se hará efectiva en la forma que se detalla en el convenio.

II

Presentado testimonio de la referida sentencia en el Registro de la Propiedad de Madrid número 2, fue calificada con la siguiente nota: «Suspendida la anotación del precedente testimonio expedido por la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 66 de los de Madrid Doña María de la Paz de la Fuente Isabal de la sentencia de separación en el procedimiento 00279/2001 expedida por el mismo Juzgado el 31 de marzo de 2001, y del convenio regulador aprobado de fecha 21 de febrero de 2001, diligenciado con fecha 23 de noviembre de 2001, y acompañado de instancia suscrita el 19 de noviembre de 2001 por doña Pilar C. S., firma legitimada, por el defecto subsanable de que el inventario, avalúo y descripción de los bienes que se hacen en la antedicha instancia aparece firmado sólo por la mujer, faltando la firma del marido don Martín L. L. No se toma anotación preventiva por defecto subsanable por no haberse solicitado. Contra esta nota de calificación puede interponerse recurso gubernativo en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes del Reglamento Hipotecario.—Madrid 14 de diciembre de 2001.—El Registrador.—Firmado: Francisco Borrrel Otín.»

III

Doña Yolanda Pilar Casas Sánchez interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y alegó: que en ningún caso es necesario presentar en el Registro el inventario de los bienes de la sociedad de gananciales; no obstante el inventario citado figura en la estipulación séptima del convenio regulador, aprobado mediante sentencia de 31 de marzo de 2001, donde figuran descritos y repartidos todos los bienes, derechos y obligaciones que comprendían el activo y pasivo de la sociedad. En este punto cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1998, que para llegar a la conclusión de que existe un desequilibrio, es evidente fue necesario previamente valorar el activo y el pasivo de la sociedad. Que no existe precepto legal alguno que imponga a los cónyuges la obligación de dar a conocer a un Registrador de la Propiedad, ni el avalúo de los bienes, ni las operaciones de liquidación, pues sólo a los cónyuges importa y a ellos van dirigidos los artículos 1396 a 1399 del Código Civil que resultan imperativos para las partes intervinientes. Que el Registrador en vista de lo anterior en ningún caso puede exigir que el inventario y avalúo vaya firmado por el otro cónyuge, pues ni siquiera puede exigir que se le presente dicha valoración.

IV

El Registrador en defensa de la nota informó: que el convenio regulador no contiene ni inventario ni avalúo de los bienes que forman la sociedad de gananciales. Sin practicar estas operaciones previas se pasa directa-